



ACUERDO DE CONCEJO N.º 073-2019-MDCA

Cerro Azul, 19 de octubre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2019, El expediente N° 5619-2019, presentado por la Sra. Geraldinny Stefanny Quispe Dávila, Informe N° 120-2019/MDCA-GDSPV-PSOC, de la Oficina de Programas Sociales OMAPED y CIAM, el Informe Técnico N° 071-2019-GDH/MDCA, de fecha 03 de octubre de 2019, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, Abg. María Verónica Solo Sánchez, Informe N° 309-2019-GPP-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 023-2019-GAJ-MDCA, Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional. Expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia "concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, determina que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y el artículo 73°, define que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
6. En materia de servicios sociales locales, 6.2 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, a través de la solicitud de fecha 24 de setiembre de 2019, la Sra. Geraldinny Stefanny Quispe Dávila con DNI N° 70146808, solicita apoyo económico ya que no puede trabajar motivo de un accidente de tránsito que la dejó lisiada de la pierna izquierda, con la finalidad de poder cubrir sus gastos para sus controles y medicinas en la ciudad de Lima.

Que, mediante el Informe N° 120-2019/MDCA-GDSPV-PSOC, el Jefe de Programas Sociales, OMAPED y CIAM, informa respecto a la solicitud de apoyo realizado por la Sra. Geraldinny Stefanny Quispe Dávila lo siguiente:



- Actualmente está registrada en el aplicativo del PGH 2019 socioeconómica POBRE EXTREMO
- Adjunta resultado de Clasificación Socioeconómica.
- Que es viable el apoyo económico voluntario.

Que, mediante el Informe N° 309-2019-GPP-MDCA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), para atender lo solicitado que estará afectada a la META 0026: NORMAR Y FISCALIZAR, PARTIDA PRESUPUESTAL A OTRAS PERSONAS NATURALES; Y FINANCIADA POR EL RUBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, mediante el Informe Legal N° 023-2019-GAJ-MDCA, manifiesta que resulta viable aprobar, mediante Acuerdo de Concejo el apoyo, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal.

Que, dicha solicitud sometida a votación fue aprobada por **UNANIMIDAD**, por los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de octubre de 2019; y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el apoyo económico solicitado por la Sra. **Geraldinny Stefanny Quispe Dávila con DNI N° 70146808**, otorgándosele en la modalidad de donación la suma total de **S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles)** cuya finalidad es costear los gastos de traslado a Lima para atención y medicamentos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, la verificación del cumplimiento en cuanto a la finalidad para lo cual se otorga dicha donación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Informática, efectúen la publicación del presente acuerdo Conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

